

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720090070500
AUTO #301

Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Comoqueira que el curador ad-litem nombrado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por INGRID SLENDY MEJIA DOMINGUEZ contra ROBIN BARCO CASTELLANOS no ha aceptado el cargo encomendado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como curador ad Litem del demandado ROBIN BARCO CASTELLANOS a la Dra. NATALIA MARTINEZ BUENDIA y en su lugar se designa al Dr (a). **MARITZA SUAREZ NIÑO** , para que lo represente en el proceso.
2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

N O T I F Í Q U E S E


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ